

DIVISION DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **11239**

16 de octubre de 2013
DCA-2579

Señor
Rolando Protti Bacca
Director, Departamento de Proveduría
Banco Central de Costa Rica

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza por segunda vez realizar remate de vehículos que pertenecen a esa Administración rebajando hasta en un 25% el precio base establecido en el último avalúo, y para cada uno de los siguientes vehículos placas Nos. **338820** y **052-000096**. Así como se deniega la solicitud de rebaja para el caso de los vehículos placas **052-000149**, **411807**, **444746**, **052-000108**, **052-000103** y **052-000104** por no contar con la información necesaria. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Nos referimos a su oficio No. DAD-PRO-322-2013 de fecha 17 de setiembre de 2013, recibido en esta Contraloría General en esa misma fecha, donde solicita se le autorice a realizar remate de vehículos que pertenecen a esa Administración rebajando en un 25% el precio base establecido en el último avalúo.

Mediante el oficio DCA-2338 de fecha 26 de setiembre de 2013, este Despacho requirió información adicional para continuar con el trámite de la solicitud, misma que fue atendida según los términos del oficio No. DAD-PRO-352-2013 de fecha 3 de octubre de 2013.

I. Antecedentes y justificaciones de la solicitud.

A efectos de la presente solicitud de autorización esa Administración expone los siguientes antecedentes y justificaciones:

1. Que el Banco Central de Costa Rica es propietario de ocho vehículos automotores, los cuales se encuentran en desuso, según los oficios DAD-DSI-183-2013 de 16 de abril de 2013 (folio 06 del expediente administrativo) y DAD-DSI-298-2013 de fecha 11 de junio de 2013 (folio 18 del expediente administrativo) los que pretende vender para cumplir con los Lineamientos para la Formulación y Ejecución del Plan Anual Operativo, en cuanto a los años de uso, estado de deterioro, desgaste, costos de mantenimiento y reparaciones, con

el fin de mantener vehículos que garanticen la máxima eficiencia energética expresada en función del combustible.

2. En relación con lo anterior, señala esa Administración que se requiere contar con el espacio físico que actualmente ocupan estos vehículos en las bodegas del Banco en Moravia, lo cual a su vez implica un costo de custodia, mientras permanezcan ahí sin utilizarse.
3. Que para la venta de dichos vehículos se promovió el trámite de remate No. 2013RE-000002-BCCR, publicado en La Gaceta No. 137 del 17 de julio de 2013 y en el Diario La Extra del día 18 de julio de 2013, tomando como base los siguientes avalúos: AV.ADM.No.105-2013 de fecha 25 de abril de 2013 (folios 27 al 35 del expediente administrativo); AV.ADM.No.296-2012 de fecha 18 de octubre de 2012 (folios 36 al 51 del expediente administrativo); AV.ADM.No.295-2012 de fecha 17 de octubre de 2012 (folios 52 al 61 del expediente administrativo) y AV.ADM.No.361-2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 (folios 62 al 67 del expediente administrativo).
4. Indica el Banco que, en esta primera ocasión al ser las 10:00 del 20 de agosto de 2013, se recibieron tres ofertas, a saber:

1. **Renglón 1:** correspondiente al vehículo Nissan Pathfinder SE, año 2000, precio base establecido en el peritaje No. 261-2012, por un monto de ¢3.100.000,00 (folios 65 y 66 del expediente administrativo).

En este renglón se presentaron dos ofertas:

- a) Oferta de Jorge Abarca Alvarado, cédula 1-594-893 por un monto de ¢3.400.000,00.
- b) Oferta de Rafael Salazar Núñez, cédula 1-592-184, por un monto de ¢3.350.000,00.

Este renglón se adjudicó al señor Jorge Abarca Alvarado

2. **Renglón 7:** correspondiente al vehículo Chevrolet, año 1999, precio base establecido en el peritaje No. 105-2013, por un monto de ¢2.000.000,00 (folios 31 y 32 del expediente administrativo).

Adjudicado al señor Jorge Abarca Alvarado, por un monto de ¢2.000.000,00.

5. Señala que, la información antes citada corre en el “Acta de adjudicación y declaratoria de Infructuosa” de fecha 20 de agosto de 2013, donde se adjudicaron los renglones 1 y 7 descritos anteriormente y se declararon infructuosos los renglones 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, en razón de que no se presentaron ofertas, dicho acto fue publicado en La Gaceta No. 166 del 30 de agosto de 2013 (folios 98 al 101 y 112 del expediente administrativo).

6. De acuerdo a lo anterior, los renglones que fueron declarados infructuosos se describen en el anexo aportado y que para mayor entendimiento se muestran en el siguiente cuadro:

No. Renglón	Placa	Marca/Estilo	No. Avalúo	Fecha	Precio Base
Renglón No.2	052-000149	Mitsubishi Montero GL	AV.ADM.No.295-2012	19-10-2012	¢4.800.000,00
Renglón No.3	411807	Toyota Land Cruiser	AV.ADM.No.295-2012	19-10-2012	¢5.600.000,00
Renglón No.4	444746	Mitsubishi Montero GLS	AV.ADM.No.295-2012	19-10-2012	¢5.300.000,00
Renglón No.5	052-000108	Mitsubishi Lancer GLX	AV.ADM.No.296-2012	18-10-2012	¢1.000.000,00
Renglón No.6	338820	Nissan	AV.ADM.No.105-2013	25-04-2013	¢3.000.000,00
Renglón No.8	052-000096	Chevrolet	AV.ADM.No.105-2013	25-04-2013	¢2.500.000,00
Renglón No.9	052-000103	Mitsubishi Lancer GLX	AV.ADM.No.296-2013	18-10-2012	¢3.500.000,00
Renglón No.10	052-000104	Mitsubishi Lancer GLX	AV.ADM.No.296-2013	18-10-2012	¢3.500.000,00

7. Así las cosas, una vez revisada la información aportada por la Administración, este Despacho requirió que se remitieran avalúos actualizados en relación con los renglones 2, 3, 4, 5, 9 y 10 en virtud de que los avalúos aportados, al día de la presentación de la presente gestión se encuentran fenecidos, ello de conformidad con la Directriz No. 01-2012 denominada “Guía de Valoraciones Administrativas”, de fecha 15 de noviembre de 2012, emitida por la Dirección General de Tributación. (pag.33) y que para el caso de bienes muebles se establece una vigencia del avalúo correspondiente, por un periodo de 6 meses.
8. En relación con lo anterior, según los términos del oficio No. DAD-PRO-352-2013 de fecha 3 de octubre de 2013, ese Banco manifiesta que surge una imposibilidad material de aportar los avalúos actualizados de los vehículos descritos en los renglones anteriores en el plazo otorgado por ese órgano contralor, en virtud de que este tipo de solicitudes por parte del Ministerio de Hacienda supera el límite de tiempo otorgado en la prevención y el plazo promedio de este trámite es de tres a cuatro meses.
9. En este sentido, para nuestra información aporta el reporte de remates gestionados para la venta de vehículos, generado por el Centro de Costos del Banco Central y que de acuerdo a cálculos realizados por el Departamento de Contabilidad, cada uno de estos tiene un costo aproximado para el Banco de ¢500.000,00, referencias que se muestran en el siguiente cuadro:

Placas	Vehículo	Año	Precio base	Remate	Fecha	Estado
52-96	Chevrolet S-10	2000	¢4.500.000.00	REMATE N° 1	04 de diciembre del 2009	
52-87	Chevrolet Cargo Van 3500	1999	¢2.500.000.00	REMATE N° 1	04 de diciembre del 2009	
52-112	Mitsubishi L200 año 2002	2002	¢9.000.000.00	REMATE N° 1	04 de diciembre del 2009	
52-113	Toyota Dyna año 2002	2002	¢8.500.000.00	REMATE N° 1	04 de diciembre del 2009	
338820	Nissan Pathfinder SE	1999	¢4.500.000.00	REMATE N° 1	04 de diciembre del 2009	
52-148	Nissan Pathfinder SE	2000	¢5.500.000.00	REMATE N° 1	04 de diciembre del 2009	
52-149	Mitsubishi Montero GLS	2000	¢7.500.000.00	REMATE N° 1	04 de diciembre del 2009	
338820	Nissan, Pathfinder SE	1999	¢2,925,000.00	REMATE No.3	08 de octubre del 2010	
52-87	Chevrolet, Cargo Van	1999	¢1,612,500.00	REMATE No.3	08 de octubre del 2010	
52-96	Chevrolet, S-10	2000	¢2,625,000.00	REMATE No.3	08 de octubre del 2010	
52-112	Mitsubishi, L200	2002	¢5,625,000.00	REMATE No.3	08 de octubre del 2010	Vendido
52-113	Toyota, Dyna	2002	¢5,475,000.00	REMATE No.3	08 de octubre del 2010	Vendido
338820	Nissan, Pathfinder SE	1999	¢3,800,000.00	REMATE No. 4	31 de agosto del 2012	
52-87	Chevrolet, Cargo Van	1999	¢2,000,000.00	REMATE No. 4	31 de agosto del 2012	
52-96	Chevrolet, S-10	2000	¢4,000,000.00	REMATE No. 4	31 de agosto del 2012	
338820	Nissan, Pathfinder SE	1999	¢2,850,000.00	REMATE No. 5	12 de diciembre del 2012	
52-87	Chevrolet, Cargo Van	1999	¢1,500,000.00	REMATE No. 5	12 de diciembre del 2012	
52-96	Chevrolet, S-10	2000	¢3,000,000.00	REMATE No. 5	12 de diciembre del 2012	
52-148	Nissan, Pathfinder SE	2000	¢3,100,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	Vendido
52-149	Mitsubishi Montero GL	2000	¢4,800,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	
411807	Toyota, Land Cruiser	2000	¢5,600,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	
444746	Mitsubishi Montero GLS	2001	¢5,300,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	
52-108	Mitsubishi Lancer GLX	2002	¢1,000,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	
338820	Nissan, Pathfinder SE	1999	¢3,000,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	
52-87	Chevrolet, Cargo Van	1999	¢2,000,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	Vendido
52-96	Chevrolet, CAM-PU doble cabina	2000	¢2,500,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	
52-103	Mitsubishi Lancer GLX,	2002	¢3,500,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	
52-104	Mitsubishi Lancer GLX	2002	¢3,500,000.00	Remate N°2	20 de agosto del 2013	

10. Con respecto a lo anterior, indica que puede concluirse que el comportamiento histórico por placa de vehículos relacionados con el estudio de la presente autorización se muestra de la siguiente manera:

Reglones del Remate 2013RE-000002-BCCR.	Placa	Remate	Monto	Remate	Monto
2	052-000149	N°1 del 04/12/2009.	¢7.500.000	No.2 del 2/08/2013	¢4.800.000
3	411807	No.2 del 20/08/2013	¢5.600.000		
4	444746	No.2 del 20/08/2013.	¢5.300.000		
5	052-000108	No.2 del 20/08/2013.	¢1.000.000		
9	052-000103	No.2 del 20/08/2013.	¢3.500.000		
10	052-000104	No.2 del 20/08/2013.	¢3.500.000		

11. Señala la Administración, que puede concluirse que el valor de los vehículos en general, según el mercado, tiene una tendencia a la baja y en consecuencia el hecho de realizar un nuevo avalúo para la base de un nuevo remate, presumiblemente determinaría un aumento, sobre todo en el precio del vehículo placas 052-000149, cuya última base para la venta con rebaja del 25% fue de ¢4.800.000, con un resultado infructuoso, ya que a ese precio deber sumársele ¢2.308.320, 25 por concepto de impuestos, según se indica en el cartel.
12. Indica también que para los efectos, se realizó consulta en la página web www.crautos.com, la cual es una referencia de mercado de obligatoria consulta para la venta de vehículos usados.
13. Se tiene que, para el caso particular de los vehículos placas 338820 y 052-000096, esta Contraloría General según los términos del oficio No. 10417 (DCA-2395) de fecha 8 de octubre de 2012, autorizó el remate de dichos vehículos rebajando hasta en un 25% el precio base, por lo que se acredita que esta es la segunda oportunidad en que ese Banco solicita la autorización de rebaja para el caso de estos bienes muebles.
14. Ahora bien, solicita a este órgano contralor la valoración de los elementos expuestos en este caso con el fin de que se otorgue la autorización del rebajo solicitado, con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, economía, razonabilidad y proporcionalidad, considerando que no existe disposición alguna que exija la vigencia de los avalúos base para que esta autoridad emita la autorización respectiva.
15. Por último de acuerdo con lo anterior, y en atención al oficio No. DAD-DSI-435-2013 de fecha 20 de agosto de 2013, suscrito por el señor Eric Villalobos M. Director del Departamento de Servicios Institucionales, al amparo del artículo 15 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, solicita la autorización para la rebaja de un 25% a la base establecida para los renglones que resultaron infructuosos en el remate No. 2013RE-000002-BCCR, para procurar la venta en un segundo remate, aporta expediente administrativo levantado al efecto.

II.- Criterio de la División.

A efectos de dar respuesta a la solicitud planteada, resulta necesario analizar el marco jurídico dentro del que se enmarca la figura que se pretende aplicar, según las disposiciones que al efecto contienen la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y su respectivo Reglamento (RLCA).

Así las cosas el artículo 30 de la LCA en lo que interesa dispone: “... *En el caso de un remate infructuoso, la Administración podrá aplicar hasta dos rebajas a la base fijada por el avalúo respectivo, hasta en un veinticinco por ciento (25%) cada vez.*”

Por su parte, el artículo 15 del RLCA estipula “...*La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan*

formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración (...)En el caso de un remate infructuoso, la Administración podrá aplicar hasta dos rebajas a la base fijada por el avalúo respectivo, hasta en un 25% cada vez (...)/ En los casos anteriormente citados, deberá mediar autorización de la Contraloría General de la República... ”.

En el caso concreto, el Banco Central de Costa Rica (BCCR), aporta documentación en la que acredita haber realizado la publicidad correspondiente del procedimiento de remate en el Diario Oficial La Gaceta, así como en un diario de circulación nacional. Además, se observa que la Administración procedió a declarar infructuoso el procedimiento por cuanto no se presentaron oferentes interesados en participar en la puja a fin de adjudicarse los bienes muebles.

Tomando en cuenta que la entidad solicitante cumplió a cabalidad con dar la necesaria publicidad al procedimiento de remate; observó el plazo mínimo que debe mediar entre la publicación y la fecha del remate; contó con un avalúo de los bienes, y siendo que la declaratoria de infructuoso no se ocasiona en razón de actuaciones u omisiones propias de Administración, sino que se produce como consecuencia de la falta de interesados en participar en el procedimiento, no encuentra esta División de Contratación Administrativa impedimento alguno para autorizar la solicitud planteada por el BCCR.

Ahora bien, de la información aportada tenemos que, de los ocho vehículos que son objeto de la presente solicitud, seis de ellos, a saber las placas Nos. 052-000149, 411807, 444746, 052-000108, 052-000103 y 052-000104, los respectivos avalúos se encuentran fenecidos a la fecha de presentación de la solicitud tal y como fue expuesto en el apartado anterior y que este Despacho requirió la actualización de los mismos. No obstante, la Administración ha señalado que no puede cumplir con tal requisito en el plazo otorgado a los efectos y remite una serie de información que no puede ser equiparada en términos igualitarios a un avalúo oficial de los bienes muebles, de donde se desprenda un análisis válido que llegue a justificar el precio de tales bienes. En este sentido considera este Despacho que la solicitud para el caso de los vehículos de las placas citadas, debe ser denegada y archiva sin mayor trámite, sin perjuicio de que la Administración cumpla con el requerimiento señalado en una nueva oportunidad aportando toda la información necesaria.

Por otro lado se tiene que, dos de los vehículos incluidos en la presente solicitud, a saber las placas Nos. 338820 y 052-000096, ya fueron objeto de una primera autorización de rebaja del 25% de la base de los avalúos correspondientes, para ser rematados en una nueva oportunidad, según los términos del oficio No. 10417 (DCA2395) de fecha 8 de octubre de 2012. Para el caso particular de las placas señaladas, se tiene que de conformidad con la normativa aplicable ésta es la segunda ocasión en que se procederá a autorizar por parte de la Contraloría General la rebaja hasta en un 25% a la base del avalúo para cada caso señalado. Cabe recalcar que el avalúo correspondiente a estos bienes está vigente a la fecha en que se presentó la solicitud por parte del Banco Central.

En razón de lo expuesto, bajo el entendido que la Administración optó por el procedimiento como lo es el remate para la venta de los bienes citados y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la LCA y 15 de su Reglamento, esta División autoriza por segunda vez a reducir hasta un máximo de un 25% la base de referencia de los activos (vehículos) propiedad de ese Banco placas Nos. 338820 y 052-000096, según consta consignado en el Avalúo AV.ADM.No.105-2013 de fecha 25 de abril de 2013 (folios 27 al 35 del expediente administrativo) de anterior cita.

III.- Condiciones bajo las que se otorga la autorización.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones aquí indicadas será responsabilidad del señor Rolando Protti Bacca, en su condición de Director del Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica, o quien ejerza ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda para que realice el control sobre los siguientes condicionamientos:

1. La autorización otorgada es para realizar un nuevo remate rebajando hasta un máximo de un 25% la base fijada en el Avalúo AV.ADM.No.105-2013 de fecha 25 de abril de 2013, para los vehículos placas números 338820 y 052-000096 únicamente. Previamente se deberá dejar acreditado en el expediente que los bienes pertenecen a esa entidad bancaria, lo cual se deja expresamente advertido.
2. Será responsabilidad de la Administración, verificar que en dicha contratación se observe el cumplimiento del régimen de prohibiciones, previstas en el ordenamiento jurídico.
3. Se debe elaborar un expediente, en el que consten todas las actuaciones relacionadas con esta contratación y de fácil acceso para su verificación.
4. Se deberá realizar nueva publicidad al procedimiento de remate en el Diario Oficial La Gaceta, y se deberán observar las disposiciones contenidas en los numerales 101 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Rebeca Bejarano Ramírez
Fiscalizadora Asociada

Adjunto: 1 Tomo de Expediente Administrativo Remate NO. 2013RE-000002-BCCR
RBR/chc
Ni: 22073, 24359
Ci: Archivo Central
G: 2013002739-1